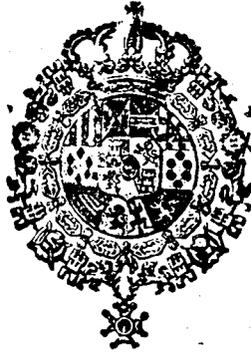


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por Real decreto de 21 de abril de 1864, Real orden de 30 de marzo del presente año, comunicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 9 de febrero y 19 de abril último, y por disposicion del Sr. Gobernador interino de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 28 de julio de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don José María Gallego.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MENOR CUANTIA.

Beneficencia.—Partido de Toledo.—Rústicas.

Pueblo de Magan.

Número 65 del inventario.—Una tierra en el pueblo de Magan, procedente del Colegio de Doncellas de esta ciudad, declarada de Beneficencia, al sitio de Perales, que linda por O. y M.

con raya de Moejon, P. con tierra de dicho Colegio, y N. con otra de Doña Maria Calvo; consta de 1620 estadales ó 152 áreas y 28 centiáreas: ha sido tasada en renta en 101 rs., en venta 2025, se halla arrendada á Francisco Huecas en 1 fanega y 1 celemin y medio de trigo; que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 44 rs. 12 cénts., capitalizada en 992 rs. 80 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 79 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de los Callejones: linda por M. con olivar de Don Tiburcio Dueñas, P. con tierra del Colegio, y N. con camino de Olias á Moejon; consta de 880 estadales ó 82 áreas y 72 centiáreas: ha sido tasada en renta en 55 rs., en venta 1100, se halla arrendada á Cosme Calvo en 7 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 25 rs. 10 cénts., capitalizada en 519 rs. 71 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 81 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al Valle de la Ermita, que linda por O. con camino de Higuerales, M. con tierra de D. Tomás Falceto, y P. y N. con otra del Colegio; consta de 5081 estadales ó 289 áreas y 61 centiáreas: ha sido tasada en renta en 585 rs., en venta 7702, se halla arrendada á Cosme Calvo en 1 fanega y 10 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 72 rs. 84

céntimos, capitalizada en 1638 rs. 87 y medio céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 107 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Valdelarisa, que linda por O. y N. con tierra de Manuel Búrgos, y P. con otra del Colegio; consta de 2559 estadales ó 237 áreas y 79 centiáreas: ha sido tasada en renta en 189 rs., en venta 5778, se halla arrendada á Manuel Huecas en 1 fanega y 9 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 68 reales 22 cénts., capitalizada en 1534 rs. 82 céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 138 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de la Serafina, que linda por O. y M. con tierra del Colegio, P. con otra de la capellania de Barrera y N. con la de Doña María Calvo; consta de 2992 estadales ó 281 áreas y 24 centiáreas: ha sido tasada en renta en 144 rs., en venta 2992, se halla arrendada á Dionisio Caballero en 1 fanega y 1 celemin de trigo, que reducido al precio de 40 reales 50 cénts. la fanega, importa 44 rs. 4 céntimos, capitalizada en 990 rs. 90 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 148 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Cubilla, que linda por O. con tierra del Colegio, M. con otra de D. Tomás Falceto, y P. y N. con otra de vecinos de Villaluenga; consta de 1929 estadales ó 181 áreas y 32 centiáreas: ha sido tasada en renta en 144 rs., en venta 2893, se halla arrendada á D. Gregorio Falceto en 1 fanega y 4 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 52 rs. 82 céntimos, capitalizada en 1188 rs. 48 y medio céntimos, se subasta por la tasacion.

Numero 194 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Anhornado, que linda por O. con tierra de Vicente García, M. con otra de D. Tomás Falceto, P. con la de D. Martín Perez, y N. con la de Corral; consta de 616 estadales ó 57 áreas y 96 centiáreas: ha sido tasada en renta en 58 rs., en venta 770, se halla arrendada á Francisco Huecas en 5 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 15 reales 40 cénts., capitalizada en 346 rs. 14 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

Número 197 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Campollano, que linda por O. con tierra de Don Francisco, vecino de Villaluenga, M. y P. con otra de Sergio Rojas, y N. con la de Doña María Calvo; consta de 1428 estadales ó 134 áreas y 25 centiáreas: ha sido tasada en renta en 71 rs., en venta 1428, se halla arrendada á Leon Calvo en 1 fanega de trigo, que reducido al precio de 40

reales 50 cénts., se capitaliza en 911 rs. 25 céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 198 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Campollano, que linda por O. con vereda de la Osa. M. con tierra de D. Francisco, vecino de Villaluenga, y N. con otra de D. Tomás Falceto; consta de 1970 estadales ó 185 áreas y 18 centiáreas: ha sido tasada en renta en 98 rs., en venta 1970, se halla arrendada á Leon Calvo en 1 fanega y 4 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 54 rs. 36 cénts., capitalizada en 1223 rs. 45 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

Número 199 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Casar de Campollano; que linda por P., M. y N. con tierras del Colegio; consta de 1907 estadales ó 179 áreas y 25 centiáreas: ha sido tasada en renta en 119 rs., en venta 2384, se halla arrendada á Leon Calvo en 1 fanega y 4 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 52 rs. 82 cénts., capitalizada en 1188 rs. 42 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que

se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º Solo tendrá lugar un remate en esta capital porque radican las fincas en su término jurisdiccional.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 27 de junio de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 13.